



## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 310/2020

**DE :** GONZALO PAROT HILLMER  
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. :** Designa fiscal instructora titular y suplente

**FECHA :** 27 de mayo de 2020

---

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En este sentido, esta División ha recibido el informe técnico de fiscalización asociado al expediente N° DFZ-2018-3084-XIII-RET. El examen de información asociado a dicho expediente se realizó con el objetivo de fiscalizar a la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, Inspecciones Ambientales SEMAM SpA, RUT N° 76.660.185-5, para atender denuncias que dan cuenta de la existencia de la empresa "Ruido Ambiental", conformada por los mismos socios que forman parte de "SEMAM", la que se dedicaría a la ejecución de actividades de consultoría para la elaboración de Estudios y Declaraciones de Impacto Ambiental, lo que –a juicio de los denunciantes- implicaría la existencia de una incompatibilidad conforme lo señalado en el artículo 16 del Decreto Supremo N°38, de 2013.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructora Titular a Sigrid Scheel Verbakel y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada al Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a Macarena Meléndez Román.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el respectivo informe de fiscalización; y asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



**Gonzalo Parot Hillmer**  
**Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Distribución:**

- Sigrid Scheel Verbakel
- Macarena Meléndez Román